



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI.

001777

CONTRALORIA INTERNA 11 DIC. 2018		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
	DEPTO. JURIDICO	
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.	_____	

RESOLUCION EXENTA N°

101335 20.12.2018

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 3 de enero de 2018, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio Pucalán Montessori celebraron un convenio específico de Práctica Docente.

2° Que, dicho convenio tiene por objeto el facilitar el desarrollo de prácticas pedagógicas de los estudiantes de la UMCE, en el establecimiento.

3° Que, el cumplimiento de los fines antes señalados, se encuentra en armonía con las funciones de esta Universidad, en particular, con lo dispuesto el artículo 3° del D.F.L. N° 1 del año 1986 del Ministerio de Educación Pública sobre "Estatuto de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación".

4° Que, según disponen las letras c) y m) del artículo 38, respectivamente, de los Estatutos de esta UMCE; son atribuciones especiales del infrascrito dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Institución, y; todas aquellas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias, motivo por el cual, resulta procedente la aprobación del referido convenio específico de práctica docente, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, en la forma señalada en la parte resolutive de éste.

5° Que, mediante Memorandum N° 230// de fecha 4 de diciembre de 2018, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional de esta Universidad, se solicitó la emisión de la Resolución Exenta que apruebe el convenio específico de Práctica Docente singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo.

RESUELVO

1° Apruébese, con esta fecha el Convenio Específico de fecha 3 de enero del año 2018, suscrito entre esta casa de estudios y el Colegio Pucalán Montessori y cuyo tenor es el siguiente:

JAIMÉ ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

17 DIC. 2018

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI

En Santiago de Chile, a miércoles, 3 de enero de 2018, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI**, perteneciente a la Fundación Educacional Montessori Pucalán RUT N°65.177.550-7, representada en este acto por **BERNARDITA JENSEN VELASCO**, RUT.: N°10.293.777-5, ambos domiciliados para este efecto en Ex Fundo San Jorge, Parcela 3 - 8 X, Camino Lo Pinto, comuna Colina,, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la

COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI
FUNDACIÓN EDUCACIONAL MONTESSORI PUCALÁN



COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI
FUNDACIÓN EDUCACIONAL MONTESSORI PUCALÁN

jefatura de UTP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de UTP por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde

- realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
 3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
 4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
 5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
 6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
 7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de

los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y

fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Bernardita Jensen Velasco, para actuar en representación del Colegio, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Montessori Pucalán 8 de marzo del 2016

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



BERNARDITA JENSEN VELASCO
RECTORA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL MONTESSORI PUCALÁN

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorándum N° 230 de la DRICI, de fecha 4 de diciembre de 2018, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PRORRECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°230//

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2018	Pág: 179
Fecha: - 7 DIC. 2018	
Pasar a: D. Ana	
Para:	

**A : SR. JAVIER RAMÍREZ SAAVEDRA
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita redactar resolución exenta para Convenio Específico de
Práctica Docente con Colegio Pucalán Montessori.**

FECHA : Santiago, 4 de diciembre de 2018

De mi consideración:

Junto con saludarlo me permito hacer llegar a usted, para redacción de resolución exenta, 2 (dos) ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio Pucalán Montessori, a través del cual el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de nuestros estudiantes.

Sin otro motivo particular, se despide,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -Convenio (2) - antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EI

COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI

En Santiago de Chile, a miércoles, 3 de enero de 2018, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI**, perteneciente a la Fundación Educacional Montessori Pucalán RUT N°65.177.550-7, representada en este acto por **BERNARDITA JENSEN VELASCO**, RUT.: N°10.293.777-5, ambos domiciliados para este efecto en Ex Fundo San Jorge, Parcela 3 - 8 X, Camino Lo Pinto, comuna Colina,, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la

jefatura de UTP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de UTP por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde

- realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
 3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
 4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
 5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
 6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
 7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigente.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de

los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y

fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Bernardita Jensen Velasco, para actuar en representación del Colegio, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Montessori Pucalán 8 de marzo del 2016

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



BERNARDITA JENSEN VELASCO
RECTORA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL MONTESSORI PUCALÁN

5
2016



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EI

COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI

En Santiago de Chile, a miércoles, 3 de enero de 2018, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO PUCALÁN MONTESSORI**, perteneciente a la Fundación Educacional Montessori Pucalán RUT N°65.177.550-7, representada en este acto por **BERNARDITA JENSEN VELASCO**, RUT.: N°10.293.777-5, ambos domiciliados para este efecto en Ex Fundo San Jorge, Parcela 3 - 8 X, Camino Lo Pinto, comuna Colina, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la

jefatura de UTP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de UTP por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde

- realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
 3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
 4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
 5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
 6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
 7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de

los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y

fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La personería de don Jaime Eugenio Espinosa Araya por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°148 del 6 de julio de 2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Bernardita Jensen Velasco, para actuar en representación del Colegio, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Montessori Pucalán 8 de marzo del 2016

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:




PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN




BERNARDITA JENSEN VELASCO
RECTORA
FUNDACIÓN EDUCACIONAL MONTESSORI PUCALÁN



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PRORECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°88/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

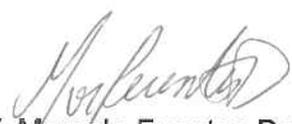
**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico entre la UMCE y el
Colegio Pucalán Montessori**

FECHA : Santiago, 27 - abril . 2018

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludarlo, me permito hacer llegar a usted para firma, 4 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre nuestra universidad y el Colegio Pucalán Montessori, a través del cual el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de nuestro estudiantes.

Sin otro particular, se despide atentamente,


Prof. Marcela Fuentes Delgado
Directora DRICI



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N° <input type="text" value="64"/>			
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	2	5	18
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	3-5		



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PRORRECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago, 6 de noviembre de 2018

Sra. Bernardita Jensen Velasco
Rectora
Fundación Educacional Montessori Pucalán
Ex Fundo San Jorge, Parcela 3 – 8 X
Camino Lo Pinto
Comuna Colina

De mi consideración:

Junto con saludarla, me permito hacer llegar a usted, firmados por el Sr. Rector de nuestra Casa de Estudios, 4 (cuatro) ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el Colegio Pucalán Montessori, a través del cual el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de nuestros estudiantes.

Una vez suscrito los documentos por vuestra parte, agradeceré hacernos llegar dos ejemplares para la emisión de la resolución interna que aprueba dicho convenio.

Saluda atentamente a usted,


Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE

